

lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por la que se desestima la solicitud de regularización formulada por doña Felisa Suárez Vázquez sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-902, Cuenta 309.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Felisa Suárez Vázquez, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 8 4 A, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, cuenta 309 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado parte de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

##### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

##### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

##### III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

##### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su articulado como requisitos mínimos para obtener la regularización, entre otros, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Del examen del expediente administrativo se desprende que la solicitante no reside en el domicilio que nos ocupa, como se refleja en el certificado de empadronamiento emitido con fecha del 5 de mayo de 2006, en el que la solicitante no figura empadronada en el domicilio objeto del presente procedimiento.

Así mismo, tras inspección policial junto con Procurador de los Tribunales, realizada el 1 de octubre de 2007, se advierte que la vivienda se encuentra con su acceso abierto y libre de moradores.

Se desprende del informe emitido por el Procurador personado en la vivienda que se ha desvirtuado el destino de la vivienda, al no constituir la misma un domicilio con los adjetivos de habitual y permanente y encontrarse únicamente en ella algunos enseres sin valor por considerarse desechos y basura, motivo por el cual se procede a la recuperación de la posesión de la vivienda por parte de la Administración Titular.

Se incumple el apartado 2, letra b), del articulado 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

#### R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Felisa Suárez Vázquez, con DNI núm. 30243602M sobre la vivienda de promoción pública, sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 8 4 A, Sevilla (41013), cuenta núm. 309 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- El Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica requerimiento para subsanación de documentación.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a don José Alcántara Bonilla para que subsane la falta de documentación que se detecta en su solicitud de regularización sobre la vivienda sita en C/ Consuelo de los Afligidos, Bloque 4, 3.º B, de Sevilla, cuenta 1118, perteneciente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, del Parque Público de Viviendas de EPSA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le conceden diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que se aporte la mencionada documentación, con indicación de que, si no lo hiciera en el plazo mencionado, se le tendrá por desistido de su petición.

A continuación se relacionan los documentos que debe aportar en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur en Sevilla, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (Frente Centro Cívico El Esqueleto).

- Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda, donde aparezcan todas las personas inscritas.

- Escrito de renuncia de los herederos del titular, mayores de 18 años que consten en el certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda, que estén bajo la patria potestad o tutela y que, en cualquier caso, convivan en el mismo domicilio de la vivienda en que pretende subrogarse. Asimismo, fotocopia de los DNI de los mismos.

- Declaración de la renta conjunta o individual del solicitante y del cónyuge (en su caso) o declaración responsable de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar correspondiente al ejercicio en vigor.

- Declaración responsable firmada por el solicitante de no poseer ninguna otra vivienda en propiedad.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, en C/ Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el

artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concorra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de a sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio,

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada Propuesta de Resolución (art. 13.2, R.D. 1398/1993).

## A N E X O

Expte.: 461/2010.

Fecha Acuerdo: 10.8.2010.

Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Luis Vallecillos Cortés (08911789W), Adra (Almería).

Art. L21/2007 Infracción: 78.a) (1) y 78.c).

Sanción: 500,00 €.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con la orden de retirada y desmontaje de la instalación de fecha 12 de marzo de 2010.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la publicación del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, al amparo de la orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo, de 26 de mayo de 2010, se convoca la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y Entidades Locales para el año 2010 (BOJA núm. 114, de 11 de junio de 2010).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.5 de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.